

**Informe de la Evaluación del Sr. Néstor MOLARES, Juez de Paz Titular de la localidad de Trevelin.**

Los abajo firmantes Oscar Massari, Rafael Williams, Martín Montenovo y Martina Erostequi, designados evaluadores del Sr. Néstor MOLARES, Juez de Paz Titular de la localidad de Trevelin, elevan a consideración del Pleno del Consejo, el informe correspondiente.

**I.- ANTECEDENTES:**

1. El Sr. Néstor MOLARES, se selecciona por este Consejo, como Juez de Paz Titular de la localidad de Trevelin, mediante Acordada N° 1205/10 C.M. y su designación mediante Acordada N° 1207/10 C.M.
2. Mediante Nota N°07/17 C.M., de fecha 02 de febrero de 2017, se informa al evaluado, la Comisión Evaluadora designada y se solicita información, para la evaluación de su desempeño.
3. Mediante Nota N°05/17 C.M. se solicita información a la Inspectoría de Justicia, para la evaluación del Magistrado.

**II.- INFORMACIÓN DOCUMENTADA:**

1. Mediante Nota N° 06/ I.J. se recibe de la Inspectoría de Justicia, con fecha 15 de febrero de 2017, respuesta destacando lo siguiente:
  - a) Que fue designado Juez de Paz Titular de Trevelin 21 de octubre del año 2010.
  - b) Que es un funcionario comprometido e integrado a la dinámica del Juzgado.
  - c) Que además de las licencias ordinarias y extraordinarias que en todos los casos ha gozado, ha solicitado y le han sido concedidas las siguientes licencias desde el año 2011.
    - Licencias año 2011: Art. 33° R.I.G (atención familiar) = 26; Art. 25 R.I.G (enfermedad común) = 3; Art. 34 R.I.G (fallecimiento) = 5.
    - Licencias año 2012: Art. 39 R.I.G (razones particulares) = 2; Art. 25 R.I.G (enfermedad común) = 9.
    - Licencias año 2013: Art. 39 R.I.G (razones particulares) = 3; Art. 25 R.I.G (enfermedad común) = 5.
    - Licencias año 2014: Art. 39 R.I.G (razones particulares) = 2; Art. 26 R.I.G (afecciones largo tratamiento) = 45.

- Licencias año 2015: Art. 39 R.I.G (razones particulares) = 2; Art. 25 R.I.G (enfermedad común) = 4.
  - Licencias año 2016: Art. 39 R.I.G (razones particulares) = 4; Art. 25 R.I.G (enfermedad común) = 14; Art. 34 R.I.G = 5.
- d) Que no ha sido sancionado ni sumariado. Tampoco ha advertido demoras en la tramitación de los asuntos del Juzgado. Que su desempeño ha sido muy bueno
- e) Que no consta ninguna situación particular que merezca evaluación, sólo se registran las licencias que se mencionaron.
2. Con fecha 24 de febrero de 2017, se recibe información solicitada, por parte del Sr. Néstor MOLARES, en el que expresa:
- a) Totalidad de procesos por aplicación de la Ley XV N° 6 intervenidos fueron: cuatrocientos treinta y seis (436), de las cuales doscientos sesenta y cinco (265 - 238) procesos fueron desestimados, y setenta y cuatro (74) sentencias condenatorias, desde el año 2010 a la fecha.
- b) Que el derecho de Defensa es preservado desde la etapa preliminar hasta la finalización del proceso. Una vez recibida el Acta policial labrada en ocasión de una presunta contravención en la cual se encuentra advertido el encartado de que deberá comparecer ante el Juzgado en el plazo de cinco (5) días hábiles. Que en su presentación, es escuchado el presunto contraventor y advertido de que sus derechos procesales, que en dicho acto se explican los eventuales pasos procesales en materia contravencional tales como el derecho a elegir un abogado de su confianza y que de no hacerlo se nombrará un abogado de oficio y que posteriormente será llamado a Audiencia de Juicio Oral y Público. Que una vez debidamente asistido por un profesional letrado, se le hace conocer cuál es la falta de la cual es acusado en las circunstancias relatadas en autos, las pruebas que lo incriminan y su derecho a declarar o no, sin que ello signifique presunción alguna en su contra e invitándolo a que haga su descargo y exprese todo lo que sea conveniente para la aclaración de los hechos que se le imputan, asimismo se produce la prueba ofrecida. Una vez finalizada la audiencia se dicta la sentencia notificada que fuera y quedando firme se ejecuta de acuerdo a la Ley.
- c) Que no se han recepcionado quejas sobre su actuación ni tampoco sobre su equipo de trabajo.

d) Que la integración al equipo de trabajo es excelente y que cuando asumió como Juez de Paz Titular, el personal del Juzgado de Paz y del Registro Civil funcionaban juntos en el mismo espacio de una forma un tanto indeterminada en sus roles, por lo cual tomó la decisión de separar sus funciones aprovechando el mínimo espacio disponible con que se cuenta y efectuando una redistribución funcional y edilicia, habilitando diferentes accesos con la cartelera adecuada, lo que redundó en un trabajo más eficiente y armónico, teniendo en cuenta además la informatización de la tramitación registral con la incorporación de nuevo equipamiento a partir de la digitalización de la documentación.

Que también gestionó oportunamente con el Dr. Lorenzetti, en ese momento, Inspector de Justicia, el nombramiento y puesta en funciones de un empleado del Juzgado como oficial notificador lo que permitió agilizar el diligenciamiento de las notificaciones y demás diligencias judiciales.

Que asimismo, formalizó ante el Director del Registro Civil de la Provincia a un integrante del personal para que sea autorizado a celebrar matrimonios y certificar trámites propios de esa repartición, ganándose tiempo valioso para las funciones judiciales.

Que en cuanto a la relación con otras oficinas judiciales es muy buena, de colaboración y complementación institucional.

- e) Que ha asistido a diversos cursos de capacitación. Se detallan en el informe.
- f) Que no ha recibido sanciones disciplinarias, ni sumario en trámite y cabe mencionar que en las sucesivas inspecciones realizadas por el Inspector de Justicia en funciones, desde el año 2010 a la fecha se ha destacado el gran número de usuarios, la excelencia de la atención y el reconocimiento especial del personal del Juzgado haciéndolo extensivo al personal del Registro Civil según consta en las respectivas actas de inspección.
- g) Que ha solicitado y se le han otorgado las correspondientes licencias anuales ordinarias. Que no ha solicitado licencias extraordinarias.
- h) Que en referencia a la actividad realizada cabe mencionar también la función de Delegado del Registro Civil entre las cuales es válido mencionar la celebración de matrimonios dentro y fuera de la oficina y

- el contralor del personal del mismo que tiene a su cargo, además de otras tareas asignadas al Juzgado de Paz. Se detallan en el informe.
3. Que mediante Nota N°42/18 C.M. de fecha 25 de abril de 2018 se informa al evaluado la integración de la nueva Comisión Evaluadora.

### **III- ENTREVISTAS:**

El día 9 de agosto se realizaron entrevistas a los empleados del juzgado, al evaluado, al personal del Registro Civil y algunos vecinos de la localidad.

Los empleados del Juzgado y del Registro Civil, expresaron tener un trato cordial, un espacio de trabajo ameno y comprometido donde se pudo vislumbrar un buen trabajo en el área productiva y rural de la zona.

Los vecinos entrevistados expresaron ser bien atendidos tanto en el Juzgado de Paz como en el Registro Civil, no observándose quejas en la atención al público de la localidad.

De la entrevista con el evaluado se detecta una persona comprometida con el trabajo institucional, haciendo tareas en común con la policía de Trevelin, y de Aldea Escolar y en los parajes de la zona como por ejemplo Los Cipreses, Tierra Colorada y Laguna Rosario.

Se destaca el trabajo informado por el evaluado en mejorar la atención del público éxito que logro al dividir los espacios físicos del Registro Civil y el Juzgado de Paz.

Se aprecia un buen clima de trabajo y un muy buen desempeño a la hora de realizar conciliaciones evitando en muchos casos la judicialización de los conflictos entre los vecinos obteniendo muy buenos resultados en esta tarea.

### **IV- CONCLUSIONES:**

Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que el desempeño del Juez de Paz Titular de la localidad de Trevelin, Sr. Néstor MOLARES, debe ser declarado SATISFACTORIO.

  
Martina Erostequi

  
Rafael Williams

  
Oscar Massari

  
Martin Montenegro